



**DESIGNA INTEGRANTES DE COMISION DE APERTURA, LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE CTE 2025, QUE INDICA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°557, de 1974; el D.F.L N°279, de 1960 y el D.F.L. N°343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la ley N°20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N°21.640, que fija el presupuesto del Sector Público para el año 2024; D.S. N°19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos N°134, de 2009, y N°4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N°2118 de 2012, y N°1115 de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Memorandum N°9720 de 2024, de la Unidad de Desarrollo de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional.

2. Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que presten el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. Que, en la implementación del Programa citado en el considerando 2°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, dentro de los que se contempla, el subsidio mencionado en el considerando anterior.

4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.378, y de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley N°20.798 de presupuestos, ha determinado efectuar directamente la licitación de otorgamiento de subsidios al Transporte Escolar en la Región de La Araucanía.

5. Que, mediante Decreto Exento N°5564, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitaciones Públicas de otorgamiento de subsidios a la prestación de servicio de transporte escolar.



6. Lo establecido en el resuelvo 4º de las Bases citadas en el considerando, que señalan lo siguiente : *INTEGRASE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentran los tramos de los servicios a que se refieren las Bases que se aprueban en este Decreto, designados por el Secretario Regional Ministerial a través del correspondiente acto administrativo, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público, y contemplar además en su contrato la tarea de integrar comisiones de evaluación. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web ([http: www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl)).*

7. Que, en mérito de lo anterior, resulta indispensable a designar mediante el presente acto administrativo a los integrantes titulares y suplentes de la comisión de Apertura.

#### **RESUELVO:**

1. **DESÍGNASE** como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citada en el considerando 6º, a las personas que a continuación se individualizan y en el siguiente orden de prelación:

- A) OSCAR CADET GONZALEZ; FUNCIONARIO PROFESIONAL A CONTRATA. RUT: 15.541.889-3.- DEPENDIENTE DE DTPR.
- B) MANUEL GOMEZ BAÑARES; FUNCIONARIO PROFESIONAL A CONTRATA. RUT: 10.639.308-7.- DEPENDIENTE DE DTPR.
- C) CRISTHIAN QUIROZ HIDALGO; FUNCIONARIO PROFESIONAL A CONTRATA. RUT: 11.907.210-7.- DEPENDIENTE DE DTPR.

2.- **DESÍGNASE** como integrantes suplentes en caso de ausencia o impedimento del titular de la Comisión de Apertura de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citada en el considerando 6º, a las personas que a continuación se individualizan y en el siguiente orden de prelación:

- D) CARLOS MILLAO PAILLACAN; FUNCIONARIO PROFESIONAL A CONTRATA. RUT: 12.987.295-0.- DEPENDIENTE DE DTPR.
- E) PABLO CARDENAS VERA; FUNCIONARIO PROFESIONAL A CONTRATA. RUT: 12.928.499-4.- DEPENDIENTE DE LA SEREMITT DE LA REGION DE LA ARAUCANIA.
- F) LUIS RIVEROS CAMPOS; FUNCIONARIO A CONTRATA. RUT: 9.120.342-1.- DEPENDIENTE DE LA SEREMITT DE LA REGION DE LA ARAUCANIA.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB <http://www.dtp.r.gob.cl>**



**Distribución:**

FELIPE ALEJANDRO PARRA - ENCARGADO(A) CONTRATOS AREA RURAL - CONTRATOS AREA RURAL

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1266209

E205722/2024